



CONTRATACION

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL**

Procedimiento abierto

Varios criterios de adjudicación

Contrato no sujeto a Regulación Armonizada

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y FORMA DE ADJUDICACIÓN CON VARIOS CRITERIOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE TOROS DE HUESCA PARA SU EXPLOTACIÓN, QUE INCLUYE LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA TAURINA DURANTE LAS FIESTAS DE SAN LORENZO EN LA CIUDAD DE HUESCA, DURANTE LOS AÑOS, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017**

## INDICE

1.- Naturaleza del contrato, procedimiento de adjudicación y régimen jurídico

### CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

- 2.- Objeto del contrato
- 3.- Presupuesto de licitación
- 4.- Existencia de crédito
- 5.- Plazo de ejecución del contrato
- 6.- Perfil del contratante

### CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 7.- Garantía provisional
- 8.- Presentación de proposiciones
- 9.- Información a los licitadores
- 10.- Contenido de las licitaciones
  - Sobre A
  - Sobre B
  - Sobre C
- 11.- Efectos de la presentación de proposiciones
- 12. Mesa de Contratación y Comité Asesor
- 13.- Apertura y examen de las proposiciones
- 14.- Publicidad del resultado de los actos de la Mesa
- 15.- Criterios de valoración
- 16.- Valoración de ofertas
- 17.- Aclaración de ofertas
- 18.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 19.- Sucesión en el procedimiento
- 20.- Adjudicación
- 21.- Garantía definitiva
- 22.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración
- 23.- Adjudicación

- 24.- Formalización del contrato
- 25.- Plazo de formalización
- 26.- Publicidad de la formalización
- 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 28.- Incumplimientos y sanciones
- 29.- Procedimiento sancionador
- 30.- Inspección municipal
- 31.- Personal
- 32.- Obligaciones del contratista
- 33.- Gastos exigibles al contratista
- 34.- Tributos
- 35.- Revisión de precios
- 36.- Sucesión en la persona del contratista
- 37.- Ejecución de los trabajos o del servicio
- 38.- Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 39.- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora
- 40.- Modificaciones del contrato
- 41.- Suspensión de los trabajos o del servicio
- 42.- Finalización de los trabajos, plazos y devolución de garantías
- 43.- Resolución del contrato
- 44.- Régimen jurídico del contrato, prerrogativas de la administración y jurisdicción
- 45.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.

## ANEXOS

## **1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1.1.- El presente contrato tiene la naturaleza de Contrato Administrativo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 19 b del Texto Refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre

1.2. Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP.

1.3.-Su régimen jurídico está determinado por su regulación específica, y subsidiariamente por el TRLCSP. Supletoriamente, aplicará el resto de normas de Derecho administrativo y en su defecto, las normas del Derecho privado.

Así mismo será legislación aplicable en materia de espectáculos taurinos la siguiente:

- Ley 10/1991 de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Decreto 223/2004 de 19 de octubre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- Decreto 82/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.
- Decreto 193/2005 de 29 de septiembre del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Decreto 223/2004 de 19 de octubre.
- 
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos.(incluye las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1910/1997, de 19 de diciembre; por el Real Decreto 2283/1998, de 23 de octubre ; por la Sentencia de 21 de septiembre de 1999 del Tribunal Supremo y por el Real Decreto 1034/2001, de 21 de septiembre.
- Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de

Aragón.

- DECRETO 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

-ORDEN de 22 de junio de 2011, del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes de diversos procedimientos del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en materia de espectáculos públicos

El contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a la explotación de la Plaza de Toros de Huesca, objeto del contrato, así como la normativa reguladora de las relaciones laborales, de Seguridad Social de prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que resulten de aplicación

La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para el conocimiento y resolución de lo relativo a la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción de los contratos administrativos especiales o atípicos.

NO SE ADMITIRÁN VARIANTES

## CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.-OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del contrato administrativo especial que tiene como objeto la gestión integral de la Plaza de Toros de Huesca y que incluye como obligación mínima la organización, explotación y gestión de los festejos taurinos durante las Fiestas de San Lorenzo de la ciudad con un plazo de ejecución de cinco años y en su caso una prórroga de dos años, cuya formalización se realizará de año en año, en las condiciones establecidas en el PCAP.

El adjudicatario dispondrá de la Plaza de Toros de Huesca, sus instalaciones y sus dependencias, para la explotación comprensiva de las siguientes actividades:

**A.- CON CARÁCTER MÍNIMO Y OBLIGATORIO** el adjudicatario realizará la organización, explotación y gestión de los festejos taurinos de la plaza de toros de la ciudad de Huesca, durante las Fiestas Patronales de San Lorenzo que se

celebran del 9 al 15 de agosto ambos inclusive, en las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **B.- EL ADJUDICATARIO, FUERA DE ESTAS FECHAS, PODRÁ ASIMISMO**

- Celebrar toda clase de espectáculos taurinos incluidos festejos taurinos populares con sujeción estricta a la legislación que le sea de aplicación.
- Celebrar espectáculos de carácter recreativo, social cultural y deportivo, siempre bajo el cumplimiento del máximo aforo permitido para cada clase de espectáculos en las condiciones técnicas del presente pliego (anexos I ,II, y III) y con estricto cumplimiento de la legislación vigente.
- Explotación de los servicios almohadillas
- Servicios de bar y otros que puedan instalarse o llevarse a cabo y tengan relación directa y necesaria con la celebración de los espectáculos antes citados, salvo en aquellos días en que la plaza esté reservada al Ayuntamiento de Huesca, en cuyo caso la asociación que realice el acto podrá instalar sus barras de bar y recaudar los beneficios obtenidos en las mismas. Dicho servicio, deberá cumplir la normativa correspondiente en atención al espectáculo a celebrar.
- Explotación de la publicidad que expresamente autorice el Ayuntamiento de Huesca dentro de la plaza referida exclusivamente a los espectáculos y actos a celebrar en la Plaza.

Queda prohibido y será causa de resolución del contrato, la cesión del contrato por parte del adjudicatario a terceros cualquiera que sea la forma jurídica que se adopte. Para que sea posible la cesión del contrato deberá ser autorizada expresamente de acuerdo con la legislación vigente por el Ayuntamiento de Huesca.

### **3.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Presupuesto de licitación. Se entiende por presupuesto de licitación el que corresponde a las cinco anualidades de duración del contrato (para ello tiene en cuenta el canon contractual con carácter de mínimo. Este no podrá ser inferior a 50.000 euros IVA excluido más el 2 por ciento IVA excluido, mínimo de participación en la recaudación en los espectáculos no taurinos que celebre el adjudicatario.

10.000 x 5 (cinco años de contrato) = 50.000 euros IVA excluido más el 2% mínimo de participación en la recaudación de los espectáculos no taurinos.

**El tipo de licitación se fija en CINCUENTA MIL EUROS IVA EXCLUIDO CORRESPONDIENTES A CINCO ANUALIDADES que servirá para la presentación de ofertas al alza.**

El Ayuntamiento de Hueca obtendrá del adjudicatario un canon anual que con carácter de mínimo no podrá ser inferior a la cantidad de 10.000 euros IVA excluido más el 2 por ciento mínimo de participación en la recaudación de los espectáculos no taurinos que celebre el adjudicatario para cada una de las anualidades 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, siendo motivo de rechazo cualquier oferta inferior a la mencionada cantidad que podrá ser mejorada al alza.

El precio se revisará cada año al alza o a la baja según el Índice de Precios al Consumo del año anterior, que determine el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya en los términos establecidos en el TRLCP

Las cantidades antes citadas no contienen el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la cantidad a pagar por el adjudicatario la deberá incrementar con este impuesto.

Los precios máximos de las localidades serán los establecidos en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron en la temporada de 2012.

Los precios de las entradas que resulten de la adjudicación del contrato relativas a la temporada del año 2013, se actualizarán para las siguientes temporadas anualmente conforme a lo previsto en el IPC del año anterior, según los datos , publicado por el Instituto nacional de Estadística.

#### **4.-EXISTENCIA DE CRÉDITO**

No existe necesidad de certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente por no corresponder al Ayuntamiento el pago del contrato

#### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de CINCO AÑOS comenzando su vigencia a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La primera anualidad será la que reste, hasta el 31 de diciembre de 2013, las siguientes serán desde el 1 de enero a 31 de diciembre de cada ejercicio, excepto la última que será desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2017.

La primera prórroga, en caso de aprobarse comprenderá desde el 30 de septiembre de 2017, hasta el 30 de septiembre de 2018 y la segunda prórroga en caso de producirse será de un año, finalizando el contrato de forma definitiva el 30 de septiembre de 2019

El contrato podrá prorrogarse de año en año, hasta un máximo de dos, sin que en ningún caso, el contrato pueda tener una duración de más de siete años, incluidas sus prórrogas.

El contrato principal finalizará el 30 de septiembre de 2017. En caso de llevarse a cabo la primera prórroga el contrato finalizará el 30 de septiembre de 2018. En caso de llevarse a cabo la segunda prórroga el contrato finalizará el 30 de septiembre de 2019

Las prórrogas deberán solicitarse por el adjudicatario entre el 20 y el 31 de agosto del año en que finalice el contrato y deberán estar resueltas y aprobadas por el órgano de contratación antes del 15 de septiembre del mismo año.

## **6 PERFIL DE CONTRATANTE**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante” (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:  
<https://ayuntamientohuesca.es>

## **CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN**

### **7.-GARANTÍA PROVISIONAL**

NO SE EXIGE

### **8.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huesca el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. **Las ofertas que se envíen a través de la Oficina de Correos, deberán presentarse antes de las 14,00 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes y así deberá especificarse en el fax que se remitirá en el mismo día a la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Huesca**

## 9.-INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## 10.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES A,B Y C , cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración

### **Sobre A**

TITULO: Documentación Administrativa

Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del presente pliego.

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º, 6º y 9º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como Anexo Ide este Pliego

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, **integrada por un INDICE, con HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION - en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, telex, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y los siguientes DOCUMENTOS:**

**1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las sociedades que concursen habrán de estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro Mercantil de su domicilio, debiendo sus acciones ser nominativas no pudiéndose transmitir “*inter vivos*” a terceros que no posean la condición de accionistas de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Huesca.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Huesca.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la Mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011)

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

**4º Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.** Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto principal del contrato siempre que acrediten su solvencia económica-financiera técnica y profesional



En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el presente pliego..

**Solvencia económica, financiera. Las personas naturales o jurídicas que presenten oferta deberán acreditar su solvencia económica, financiera mediante los siguientes documentos**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, que ponga de relieve su capacidad económica para atender la explotación de la Plaza de Toros del Ayuntamiento de Huesca, así como la fecha de apertura inicial de cuenta con la entidad correspondiente.

**Solvencia técnica o profesional.- Dicha solvencia se acreditará a través de los medios siguientes:**

- a) Los licitadores deberán acreditar fehacientemente, el haber organizado, en los últimos cinco años, al menos cuarenta Festejos Taurinos mayores, en plazas de primera segunda o tercera categoría o entre la suma de ambas. Se entienden como festejos taurinos mayores, corridas de toros, corridas de rejones ó corridas mixtas de rejones y toros, rejones y novillos o rejones, novillos y toros.

A tal efecto deberá presentarse en este sobre la relación de los Festejos Taurinos mayores realizados en los últimos cinco años el lugar, fecha de realización y titular de la Plaza acreditando el tipo de corrida realizada y deberán acreditarse mediante la presentación de certificados oficiales emitidos por los titulares de las Plazas, de primera, segunda o tercera categoría .(El órgano de contratación podrá verificar la veracidad de estos datos.)

Cuando los concursantes sean personas jurídicas de nueva o reciente creación, éste requisito lo deberá reunir el socio mayoritario o el conjunto de socios que suponga la mayoría del capital social o participaciones sociales. Si uno de los socios es una persona jurídica, la solvencia la deberá tener ésta o los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital o de las participaciones sociales.

Cuando los concursantes sean personas jurídicas que, por sí mismas, no cumplan con los requisitos, se hará necesario que su socio mayoritario o el

conjunto de socios que supongan la mayoría del capital o participaciones sociales, reúna los requisitos anteriores. Si uno de los socios es una persona jurídica, la solvencia la deberá tener ésta o los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital o de las participaciones sociales.

**5º.- Compromiso de que previamente** a la adjudicación del contrato el licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento una cuenta bancaria para el pago mensual de los gastos de suministro de luz y de agua.

**6º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a mantener durante la duración del contrato todos los medios materiales o humanos que haya ofertado en su propuesta.

**7º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP. La prohibición de contratar la presente declaración alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores, o representantes, vigente su cargo o representación se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para sujeto activo del mismo

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como Anexo II comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón con los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art.146.1.c) TRLCSP).

**8º Autorización al Ayuntamiento de Huesca** para recabar datos relativos al punto anterior ante otras Administraciones Públicas.

**9 ºDeclaración de los licitadores que incluya a su accionariado y administradores,** en la que acrediten no tener responsabilidad alguna derivada de su gestión como concesionario , de espectáculos taurinos o de otra naturaleza, ,en especial con los propietarios de alguna de las plazas de toros por él explotadas, en su caso y no haber cometido infracciones o incumplimientos que motivaran la rescisión anticipada de la explotación de alguna de las plazas de las que hubiese sido concesionario o no haber sido sancionado por

**10º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**11º Manifestación** por escrito de que en la oferta presentada **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de

protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Anexo III.

**12 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**13º Datos a efectos de notificaciones telemáticas.** En el caso de que conforme al apartado R del Cuadro Resumen sea posible realizar notificaciones telemáticas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones telemáticas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el **Anexo XIII** de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el D.N.I electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido por el Gobierno de Aragón. En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado **Anexo XIII**.

**14º**

- 1. Compromiso de suscribir en caso de resultar adjudicatario de una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.500.000 euros, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 1 del LEY 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que estará vigente durante toda la duración del contrato.**
- 2. Compromiso de suscribir en caso de resultar adjudicatario una póliza de accidentes para los espectáculos taurinos en que esté prevista la participación de no profesionales, tales como las becerradas o suelta de vaquillas con una cobertura para ellos con una cuantía mínima de 90.151 euros por cada muerte o invalidez causados por cada accidente en el espectáculos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 g) del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Decreto 223/2004 de 1 de octubre del Gobierno de Aragón. ESTA PÓLIZA DEBERÁ ESTAR SUSCRITA Y PRESENTADA EN EL AYUNTAMIENTO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS**

**15 Declaración responsable en la que el licitador se compromete a** no incluir en los carteles taurinos durante toda la duración del contrato ganaderías sancionadas por el Ministerio del Interior, a causa del afeitado de los pitones de sus toros, excesivo peso en los novillos, etc.....

**16ª Para las empresas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante conforme al artículo 146 de TRLCSP

**SOBRE 2- - TITULO.- DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS SUBJETIVOS DE EVALUACIÓN PREVIA.**

En este sobre se incluirán TRES CARPETAS CLARAMENTE DIFERENCIADAS Y SEPARADAS.

**CARPETA NUMERO 1. Del sobre 2- Proyecto de gestión de la Feria Taurina.** Con este título. En él se aportará la composición de los carteles de la Feria de San Lorenzo 2013, indicando los nombres de las figuras del toreo y las ganaderías que el licitador se compromete a incluir en cada uno de los festejos. No se valorarán aquellas actividades que no tengan relación directa con la Feria Taurina de San Lorenzo. La plasmación de este proyecto ha de detallarse con la máxima precisión y se valorarán con mayor puntuación los compromisos ya firmes que se aporten en cuanto a las figuras de matadores y ganaderías. A tal efecto se considerarán solamente los compromisos suscritos por el matador o apoderado y declaración de encontrarse en tal circunstancia. El compromiso llevará firma y antefirma y DNI del firmante.

En este proyecto deberá hacerse especial mención al protocolo que seguirá el adjudicatario para el control de acceso al ruedo en los espectáculos de suelta de vaquillas. Se valorarán más aquellas propuestas de los licitadores que propongan un control en el acceso al ruedo de la plaza en los espectáculos de suelta de vaquillas.- Para ello deberán exponer los protocolos de actuación que seguirán con el objeto de que no puedan acceder al ruedo aquellas personas que no se encuentren en posesión de plenas facultades a causa de ingesta excesiva de alcohol u otras sustancias, ni menores de 16 años, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Decreto 223/2004 de 19 de octubre del Gobierno de Aragón dejando acceso al ruedo exclusivamente a aquellas que se encuentren en las debidas condiciones para responder sobre la responsabilidad de sus actos.

En este proyecto, no podrá hacerse ningún tipo de mención a aspectos económicos o del canon que deban estar incluidos en el sobre C o 3, ya que en el caso de que en este apartado se introduzcan aspectos que puedan suponer indicios totales o parciales de la oferta económica o descuentos la proposición del licitador quedará automáticamente excluida de la licitación.

**CARPETA NÚMERO 2 del sobre 2- En esta carpeta se introducirán el proyecto ofrecido por el licitador para la promoción y divulgación de la Feria con este título**

Deberá contemplar el plan de comunicación y publicidad específico para la potenciación de la Feria con todos aquellos aspectos que son objeto de valoración. Se deberá incluir su evaluación económica, y destino debidamente justificada, para que el órgano de contratación pueda contrastarla. Dicho plan deberá contemplar los objetivos y públicos de interés que se persiguen y las acciones, medios, soportes y calendario que se van a llevar a cabo a través de los sistemas de comunicación y publicidad elegidos.

Debido a la necesidad de mantener la Feria Taurina con un buen nivel de calidad y potenciar su interés en este apartado se valorará la mayor oferta más competitiva de soportes publicitarios y de medios de comunicación debido a la importancia que tienen en la difusión del espectáculo taurino. En consecuencia se valorará que las ofertas contengan y contemplen un apartado específico dedicado a la promoción y difusión de los toros, de las corridas de toros, de los rejones y novillos y de cualquier otro evento de esa índole en la Plaza de Toros de Huesca durante la Fiesta Taurina de San Lorenzo y aquellos otros espectáculos taurinos que el licitador pudiera ofertar. Estas actuaciones deberán realizarse mediante los soportes que hagan llegar dichos festejos al mayor número de espectadores y aficionados.

En el programa deberá indicarse la difusión que se realizará de la fiesta para darla a conocer garantizando su presencia en los medios de información general, ya sean diarios, emisoras de radio y televisión de difusión local o nacional, conferencias, portales de Internet, redes sociales, etc.....

Diseño de los carteles.- Deberá indicarse como se realizará el diseño de los carteles, así como el proceso que cada licitador proponga para elaboración de los mismos, admitiéndose la realización de concursos, o la participación en ellos de artistas locales o de interés general.

La propuesta del cartel en su aspecto gráfico y estético deberá ser aprobada por el órgano de contratación en cada temporada, pudiendo desestimarse por el órgano de contratación si no encuentra el diseño apropiado para el evento en cuestión..

**CARPETA NUMERO 3 DEL SOBRE 2.-** En esta carpeta se introducirá la documentación relativa a los siguientes aspectos:

Plan de mantenimiento de la Plaza Dentro de las obligaciones contenidas en el Pliego para el mantenimiento de la Plaza, se valorará el programa de actuación de cada licitador, especialmente con el personal y tiempo que adscriba al mismo y la forma en que desarrollará los trabajos.

Incremento de personal sanitario o mejora de servicios en los festejos de suelta de vaquillas y becerrada. Incremento de los servicios mínimos exigidos para la celebración de festejos taurinos populares (suelta de vaquillas, becerradas y otros) considerándose como mínimos los establecidos en el artículo 3º del Decreto 82/2010 de 27 de abril del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

Acceso de discapacitados físicos.- Propuesta que promueva el acceso de los discapacitados físicos a la Plaza. Para ello el licitador tendrá que exponer su propuesta sobre cómo pretende plantear dicho acceso. Para la valoración de este apartado se presentarán los debidos presupuestos, tanto de los materiales como de la instalación y obra. En caso de ofertarse deberá indicarse el plazo de ejecución.

Báscula. Se valorarán las propuestas que incluyan el suministro, instalación, incluida la obra civil de una báscula. En su caso, deberán presentarse presupuestos, tanto de los materiales como de la instalación. En caso de ofertarse deberá indicarse el plazo de ejecución.

### SOBRE C o 3.- TITULO : DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN OBJETIVA DE EVALUACIÓN POSTERIOR.

Se incluirá la oferta económica conforme al Modelo de Proposición económica que figura al final de este Pliego y será leída de viva voz en el acto de apertura pública de las proposiciones.

Deberá formularse con arreglo al modelo de proposición que figura como Anexo VI de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas Cláusulas sin salvedad alguna y con manifestación expresa en tal sentido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

## **11.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración**

**responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.**

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60. 2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

## **12.-MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ASESOR**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

**Comité Asesor.** Para la valoración del proyecto técnico la Mesa estará asistida de un Comité Asesor, formado por tres personas:

- Un representante de las Peñas Recreativas
- Un representante de la Peña Taurina.
- Un representante del Jurado Albahaca.

El informe que emita dicho Comité no tendrá carácter vinculante para la Mesa de Contratación.

## **13.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

### **Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. En todo caso, si existe **Sobre nº DOS**, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente, para garantizar que la apertura de los **Sobres nº DOS** tenga

lugar en el plazo máximo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (**Sobre nº UNO**).

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de solvencia y los requisitos exigidos en el PCAP, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

#### **Apertura y examen de los sobres nº DOS**

Se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO y en acto público, a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

#### **Apertura y examen de los sobres nº tres**

La apertura pública de **los Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Se dará a conocer en este acto el resultado de la fase de evaluación previa.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VIII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **14.-PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.**

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la

necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art.59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado R** del cuadro resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

## **15.-CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VI y VII**, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 150.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos VI y VII**, y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de contratación.

## **16.-VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP.

## **17.-ACLARACIÓN DE OFERTAS**

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

## **18.-OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

El órgano de contratación podrá establecer, los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando esto suceda, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

## **19.-SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **20 ADJUDICACIÓN**

### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos VI y VII** e identificando la económicamente más ventajosa.

EN CASO DE EMPATE entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá POR SORTEO EN ACTO PÚBLICO.

### **Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa**

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- 1.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 4.- El órgano de contratación podrá exigir certificado de hallarse al corriente de pago de las obligaciones contraídas con entidades locales previamente a la

adjudicación del contrato, no pudiendo contratar en el caso de que existan deudas con alguna de ellas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5.- El justificante del abono de los Anuncios de licitación.

6.- Presentación de una Póliza de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 1.500.000 euros

7.- Número de cuenta bancaria para poder hacer frente a los gastos de consumo de energía eléctrica y agua.

Si se hubiere aportado en el Sobre nº 1 fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de Ley 30/1992.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

## **21.- GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. Si así se prevé en el citado apartado del cuadro- resumen podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

## **22.-RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

## **23.-ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida y establecida en el artículo 151 del TRLCSP.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. La adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992.

## **24.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo

los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de contratación:

1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación

2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

3.- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

## **25.-PLAZO DE FORMALIZACIÓN**

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **26.-PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN**

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

## **27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

## **Derechos y obligaciones de las partes**

### **Obligaciones del adjudicatario respecto del contrato.**

#### **Régimen General.**

- 1.- Los derechos y obligaciones del adjudicatario, además de los recogidos en este pliego de condiciones, serán los que se determinen en la legislación vigente que sea de aplicación.
- 2.- Serán obligaciones que contrae y derechos que adquiere el adjudicatario, además de los de carácter general, las previstas en las Leyes y Reglamentos aplicables.
- 3.- Serán obligaciones del adjudicatario asimismo las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de las condiciones de su oferta.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones de carácter general, el órgano de Contratación podrá acordar la resolución del contrato previa la tramitación establecida en la legislación vigente.

### **Obligaciones del Adjudicatario.**

1.-Satisfacer puntualmente al Ayuntamiento el pago del precio del contrato que se establezca.

2.--Será obligación del adjudicatario, solicitar la correspondiente autorización para la celebración de todo tipo de espectáculos para lo que se requerirá la correspondiente autorización municipal con suficiente antelación .

3.- Cuidará asimismo del buen orden del servicio pudiendo dictar las oportunas instrucciones para ello, siempre y cuando no vayan en contra a las dictadas por la Corporación.

4.- Cumplir lo dispuesto por las Leyes Vigentes, en especial las laborales, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social en vigor. En consecuencia el adjudicatario deberá formalizar la protección y respecto a las contingencias de accidentes de trabajo y de enfermedad provisional del personal a su servicio con la mutualidad laboral correspondiente. Asimismo, durante la explotación del servicio, habrá de observar rigurosamente la Legislación Sanitaria y sobre Seguridad e Higiene en el trabajo. Disponer a tal efecto del correspondiente Plan de Evaluación de Riesgos o Plan de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud en casos de, \_ montajes y desmontajes o trabajos que se realicen en la Plaza.

4.- Cumplir escrupulosamente el plan ofertado para garantizar la seguridad en la celebración de la suelta de vaquillas, siendo responsabilidad del adjudicatario todos los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de su incumplimiento.

5.- Presentar en el plazo establecido a tal efecto el -PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN, obligarse a su cumplimiento y a su actualización si así lo obliga la legislación vigente.

6, Durante la explotación, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento de Huesca cuantos datos se le requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal.

7.- Cumplir las demás obligaciones a su cargo dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como de su oferta presentada en todos sus aspectos.

8.- Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de la legislación vigente en materia de espectáculos públicos

9.- Serán obligaciones del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A tal efecto deberá tener cubierta dicha responsabilidad en la forma citada en el presente pliego

10.- Tener contratada una Póliza de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 1.500.000 euros PRESENTANDO LA ACREDITACIÓN DE SU VIGENCIA COMO MÍNIMO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTÁCULO TAURINO O NO.

11.—Suscribir una Póliza de accidentes para los Festejos en los que participen no profesionales como becerradas, suelta de vaquillas etc con una cobertura para ellos con una cuantía mínima de 90.151 euros por cada muerte o invalidez causados por cada accidente en el dichos espectáculos. DEBERÁ PREENTAR LA ACREDITACIÓN DE SU VIGENCIA COMO MÍNIMO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTÁCULO EN EL QUE NO PARTICIPEN PROFESIONALES DEL TOREO..

Será obligación del adjudicatario la presentación de los recibos de pago actualizados de las pólizas con carácter anual y aquellas que deban presentarse previamente a la celebración de espectáculos taurinos para no profesionales en cumplimiento del Reglamento Taurino de Aragón.

, - En su condición de adjudicatario asume la plena responsabilidad exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Huesca de:

- Mantenimiento y conservación de la superficie de dominio y edificaciones existentes en cada momento, durante la ejecución del contrato.
- Las derivadas de la explotación de las actividades a desarrollar.
- Las derivadas por el ejercicio de su derecho.

- El adjudicatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia directa o indirecta de las actividades desarrolladas, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento.

- En todo caso el adjudicatario asume la responsabilidad civil frente a terceros por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure el contrato.

12.- Serán obligaciones del adjudicatario los costes de transporte de las reses al matadero, los costes de faenado del mismo y su distribución y los costes de análisis de los M.E.R. y todos aquellos análisis o trámites que sean de aplicación de conformidad con la legislación vigente en esta materia.

13.- Será obligación del adjudicatario proceder a la limpieza de la plaza y sus alrededores, y demás instalaciones que exija la Ley. El coste de dichos trabajos será a costa del adjudicatario.

14.- Será obligación del adjudicatario prestar el servicio sanitario dentro de la plaza en las debidas condiciones, con el personal y material sanitario exigido por la legislación vigente.

15.- Será obligación del adjudicatario el proceder anualmente al repintado de las localidades.

16.- A comunicar al Excmo. Ayuntamiento, a efectos de notificaciones, un domicilio.

17.- A no destinar la plaza de toros ni sus dependencias a otros usos distintos que los del objeto del contrato.

18.- A que la explotación de los espectáculos y servicios se lleve a cabo de forma que evite el nacimiento de derechos a favor de quienes se hagan cargo de ellos, de lo que, en su caso, se hace responsable.

19.- A no realizar ninguna alteración de los elementos que componen la plaza de toros, aunque sea transitoria, sin la expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento, que, discrecionalmente acordará lo que estime procedente previo el oportuno asesoramiento.

20.- Al cuidado de todos los servicios necesarios para la celebración de los espectáculos o actuaciones, reponiendo aquellos elementos que, por el uso normal, hayan sufrido deterioro.

21.- Será responsable de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de la ejecución del contrato, y asumirá el pago de los gastos que se originen a consecuencia del mal uso de las instalaciones imputables a él mismo, a su propio personal o al público.

22.- A que todas las llaves de las dependencias de la plaza estén en posesión y bajo la responsabilidad del conserje, excepto las relativas a taquillas o armarios con documentos propios de la empresa adjudicataria.

23.-Acreditar, a petición del Ayuntamiento en cualquier momento, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales.

24.-A la limpieza de la plaza y de sus dependencias que se realizará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre aseada, debiendo practicarse con escrupulosidad inmediatamente después de celebrar cada espectáculo, siendo todo ello por cuenta del adjudicatario.

25. A la limpieza y desinfección de la enfermería y zonas anexas, realizando además previamente a la celebración de los espectáculos taurinos los análisis exigidos por la legislación vigente a través de laboratorios homologados.

26.-Al abono de los costes de facturación del suministro de energía eléctrica y de suministro de agua, salvo aquellas ocasiones que tenga reservadas el Ayuntamiento de Huesca que deberán ser abonados por el organizador. (A modo de información el coste anual de facturación de suministro de energía eléctrica asciende a la cantidad de 4.830,37 euros en el ejercicio de 2012). El adjudicatario para el abono de la facturación del suministro de energía eléctrica y del suministro de agua, autorizará mediante escrito que los importes le sean girados a un número de cuenta que deberá notificar en la formalización administrativa del contrato.

27.- El incumplimiento del Plan de Publicidad ofertado.

## **28.-INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

1.- El incumplimiento de las obligaciones determinados en el presente pliego de condiciones podrá ser sancionado por el órgano de contratación, mediante la tramitación del oportuno expediente sancionador con una sanción de hasta 601,01 €, en caso de incumplimiento leves, con una sanción de 601,02 € hasta 3.005,06 €, si se trata de incumplimientos graves, y sin perjuicio de la posibilidad de resolución, suspensión o secuestro en el caso de incumplimientos o sanciones muy graves con una sanción de 3.005,07 € a 6.010 €.

### **SE CONSIDERARÁN FALTAS LEVES**

- El incumplimiento del buen orden del servicio.
- La falta de control sobre las llaves de las dependencias de la plaza estén en posesión y bajo la responsabilidad del conserje, excepto las relativas a taquillas o armarios con documentos propios de la empresa adjudicataria.
- La falta de reposición de elementos que hayan sido deteriorados a causa de los espectáculos o actuaciones.
- La falta de respuesta ante requerimiento del Ayuntamiento del Responsable del Contrato.
- La falta de limpieza de la plaza y de sus dependencias que se realizará con la necesaria frecuencia para que en todo momento se encuentre

aseada, debiendo practicarse con escrupulosidad inmediatamente después de celebrar cada espectáculo, siendo todo ello por cuenta del adjudicatario.

#### SE CONSIDERARÁN FALTAS GRAVES

- No satisfacer puntualmente al Ayuntamiento el pago del precio del contrato que se establezca.
- No realizar anualmente al repintado de las localidades.
- La alteración de cualquiera de los elementos que componen la plaza de toros, aunque sea transitoria, sin la expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento, que, discrecionalmente acordará lo que estime procedente previo el oportuno asesoramiento.
- La no acreditación a petición del Ayuntamiento en cualquier momento, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y sociales.
- La falta de abono de los costes de facturación del suministro de energía eléctrica y de suministro de agua, salvo aquellas ocasiones que tenga reservadas el Ayuntamiento de Huesca que deberán ser abonados por el organizador.

Son incumplimientos graves, además de los tipificados en la presente cláusula, el incurrir en falta leve más de dos veces en el plazo de un año contado desde la comisión de la primera de ellas.

#### SE CONSIDERARÁN FALTAS MUY GRAVES:

- La celebración de espectáculos sin la correspondiente autorización municipal con suficiente antelación
- El incumplimiento de lo dispuesto por las Leyes Vigentes, en materia de Espectáculos y el Reglamento Taurino de Aragón, así como las laborales en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social en vigor.
- El incumplimiento del protocolo propuesto en la oferta para garantizar la seguridad en la celebración de la suelta de vaquillas, siendo responsabilidad del adjudicatario todos los daños que puedan ocasionarse como consecuencia de su incumplimiento.
- La no presentación del -PLAN DE EMERGENCIA Y AUTOPROTECCIÓN, así como las correspondientes actualizaciones a las que obligue la legislación vigente.

- La falta de presentación de los datos que se le requieran de tipo laboral o fiscal.
- El incumplimiento de las obligaciones a su cargo dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como de su oferta presentada en todos sus aspectos.
- La falta de pago de las pólizas correspondientes tanto de responsabilidad civil como de accidentes, en las coberturas indicadas en el presente pliego. Así como la falta de presentación de los recibos de pago de las mismas, su cobertura y su vigencia, en los plazos establecidos en el presente pliego, previamente a la celebración de los espectáculos.
- La no realización del transporte de las reses al matadero, los costes de faenado del mismo y su distribución y los costes de análisis de los M.E.R. y todos aquellos análisis o trámites que sean de aplicación de conformidad con la legislación vigente en esta materia que deberán ser a su costa.
- No prestar el servicio sanitario dentro de la plaza en las debidas condiciones, con el personal y material sanitario exigido por la legislación vigente y con el ofertado en su caso por el licitador en caso de incrementarlo
- Destinar la plaza de toros o sus dependencias a otros usos distintos que los del objeto del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de limpieza y desinfección de la enfermería y zonas anexas, realizando además previamente a la celebración de los espectáculos taurinos los análisis exigidos por la legislación vigente a través de laboratorios homologados.
- La cesión no autorizada por el Ayuntamiento de Huesca para otros espectáculos no contenidos en el objeto del contrato.
- El incumplimiento del Plan de Promoción de la Feria Taurina y de Publicidad ofertado.

## **29.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

La Comisión de falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Huesca o Concejal/a en quien delegue, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la empresa contratante.

La Comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca o Concejal/a en quien delegue, con audiencia de la empresa contratante, al

apercibimiento de la empresa y la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diere lugar.

La acumulación de tres apercibimientos durante un periodo de seis meses podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Asimismo, la acumulación de tres faltas graves o una muy grave, podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato, previa la incautación de la garantía definitiva todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

### **30.- INSPECCION MUNICIPAL.**

El Ayuntamiento de Huesca se reserva la facultad de inspección, en la onservación de las instalaciones.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble.

Asimismo, vigilará el Ayuntamiento cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, seguridad del servicio, limpieza y decoro del material, relación de la empresa y sus empleados con el público o cualquier otro extremo que pueda implicar incumplimiento de las condiciones del pliego de condiciones. Queda prohibida la ejecución de obras, así como la alteración de las instalaciones sin autorización previa del Ayuntamiento.

### **31.- Personal**

El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta explotación del servicio que dependerá íntegramente de la empresa.

Los licitadores acompañarán en el proyecto de gestión una relación de los puestos de trabajo que se comprometen a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.

Dichos puestos de trabajo deberán estar cubiertos permanentemente por el personal que corresponda. En los casos de suspensión del contrato de trabajo o de excedencia del trabajador, el contratista queda obligado a cubrir la plaza, mediante contratación temporal u otro procedimiento legalmente procedente, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha en que se produzca tal situación de suspensión o excedencia.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica laboral o de cualquier otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del

adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

El contratista asumirá en cuanto a sus obligaciones como empresario todas las derivadas de las Leyes laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal estará dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas. El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, debiendo concertar además el riesgo de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

### **32.- Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

#### **Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **33.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Además de los establecidos en el presente documento, son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 RGLCAP, los gastos del

anuncio o anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen en el presente documento.

### **34.-TRIBUTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **35.- REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y siguientes del RGLCAP en lo que no se oponga a la ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

Se utilizará el índice de Precios al Consumo, del año anterior

Una vez fijado el precio de las entradas y de los abonos se incrementará como máximo en los años sucesivos en el IPC del año anterior, al igual que está previsto para el incremento en el tipo de licitación, pero con la particularidad que este incremento se realizará por grupos homogéneos de las entradas, sin que en ningún caso pueda hacerse una media incrementando un grupo de entrada por encima del IPC del año anterior, aunque la media sobre la totalidad respete dicho incremento marcado por el IPC del año anterior.

### **36.- Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **37.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO**

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato ofertados por el licitador podrá ser causa de resolución del contrato

### **38.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación considera condición especial de ejecución del contrato: el mantenimiento de la calidad de la feria taurina de las Fiestas de San Lorenzo en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: el mantenimiento y actualización del Plan de Autoprotección exigido; el cumplimiento del plan de seguridad aportado para la suelta de vaquillas, así como la mejora del mismo en años sucesivos así como el mantenimiento de las mejoras ofertadas en materia sanitaria. Estos aspectos se considerarán condiciones especiales del contrato y deberán mantenerse durante toda la duración del mismo. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo

Asimismo será condición especial del contrato para todos los años de duración del mismo, la obligación de incluir en los carteles ganaderías de lidia que no hayan sido sancionadas la tres últimas temporadas por rasurado de pitones, razones de peso, etc.... En estos casos el Ayuntamiento solicitará al adjudicatario la sustitución de la ganadería por otra y el adjudicatario estará obligado a la sustitución de ésta por otra que cuente con los criterios de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de esta condición será tipificado como falta grave y podrá dar lugar a la sanción correspondiente o la resolución del contrato

### **39.-CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **40.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, y en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### **41.-SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en los artículos 216 y 220 TRLCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

#### **42.-FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PLAZOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

El contrato se entenderá finalizado a la finalización del contrato, pudiendo procederse a la devolución de la fianza, sin que transcurra un determinado plazo, siempre y cuando se proceda a la realización de un informe por el Responsable del Contrato que acredite la buena ejecución del mismo. El contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

#### **43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, las previstas en el **Anexo XV** del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 223 f) TRLCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo IX**.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **44.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Los mismos pondrán fin a la vía administrativa y contra ello se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud



por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

**45 RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.** Se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 30/1992

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 8 de marzo de 2013 previo informe de la Secretaría General

Huesca 8 de marzo de 2013  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO.- Fdo. José María Chapin Blanco.

Fdo.: Ana Alós López

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN**  
**EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de**  
**inscripción registral)**

D/D<sup>a</sup> con DNI n<sup>o</sup>  
en nombre propio o en representación de la empresa  
inscrita en el Registro de Licitadores con el número  
en calidad de <sup>1</sup>  
al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por <sup>2</sup>  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de  
abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la  
Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores  
de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de  
sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que  
acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores  
referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que  
se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido  
comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo  
establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril,  
manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del  
contenido de la certificación del Registro <sup>3</sup>.

En..... A,.....de.....de 200.....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS**  
**PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup> con DNI nº  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
convocado por  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley  
de Contratos del Sector Público (TRLCSP), declara bajo su responsabilidad:

Que ni la citada empresa ni sus administradores o representantes están  
incurtidos en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61  
TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con  
el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón Ayuntamientos y Diputaciones  
Provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la  
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 146.1.c) TRLCSP.

En ..... A ..... De..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

**ANEXO.III**  
**DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN D ELA**  
**OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y**  
**MEDIOAMBIENTALES**

D/D<sup>a</sup> con DNI n<sup>o</sup>  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
convocado por  
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente..

En ..... A ..... De..... de 200....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

## ANEXO IV SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**Las personas naturales o jurídicas que presenten oferta deberán acreditar su solvencia económica, financiera mediante los siguientes documentos**

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, que ponga de relieve su capacidad económica para atender la explotación de la Plaza de Toros del Ayuntamiento de Huesca, así como la fecha de apertura inicial de cuenta con la entidad correspondiente.

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.- Dicha solvencia se acreditará a través de los medios siguientes:**

Los licitadores deberán acreditar fehacientemente, el haber organizado, en los últimos cinco años, al menos cuarenta Festejos Taurinos mayores, en plazas de primera segunda o tercera categoría o entre la suma de ambas. Se entienden como festejos taurinos mayores, corridas de toros, corridas de rejones ó corridas mixtas de rejones y toros, rejones y novillos o rejones, novillos y toros.

A tal efecto deberá presentarse la relación de los Festejos Taurinos mayores realizados en los últimos cinco años el lugar, fecha de realización y titular de la Plaza acreditando el tipo de corrida realizada y deberán acreditarse mediante la presentación de certificados oficiales emitidos por los titulares de las Plazas, de primera, segunda o tercera categoría .(El órgano de contratación podrá verificar la veracidad de estos datos.)

Cuando los concursantes sean personas jurídicas de nueva o reciente creación, éste requisito lo deberá reunir el socio mayoritario o el conjunto de socios que suponga la mayoría del capital social o participaciones sociales. Si uno de los socios es una persona jurídica, la solvencia la deberá tener ésta o los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital o de las participaciones sociales.

Cuando se trate de personas jurídicas que por sí mismas no cumplan con los requisitos será necesario que su socio mayoritario o el conjunto de socios que suponga la mayoría de capital o participaciones sociales, cuenten con la solvencia exigida. Si uno de los socios es una persona jurídica, la solvencia la deberá tener ésta o los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital o de las participaciones sociales

## ANEXO V COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

El equipo personal aportado por el licitador en la propuesta

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

. **Relación de los medios ofertados**

. A tal efecto se deberán presentar un compromiso manifestando (en caso de aportarlos) que los mismos permanecerán adscritos al contrato durante toda la duración del mismo.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 223 f) TRLCSP)

Imposición de penalidades según **ANEXO X** (artículo 212.1 TRLCSP)

**ANEXO VI  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (General)**

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en con CIF nº  
en nombre <sup>1</sup>  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE TIENE COMO OBJETO A EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE TOROS QUE INCLUYE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA TAURINA DE LAS FIESTAS DE SAN LORENZO declarando que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y que acepta todas y cada una de sus cláusulas y SE COMPROMETE A :

**PRIMERO.- A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....EUROS IVA excluido POR CINCO AÑOS DE CONTRATO**

Precio: importe base	EUROS
IVA	EUROS
TOTAL	EUROS.

**SEGUNDO.- A abonar al Ayuntamiento de Huesca el 2 por ciento de la recaudación obtenida en los espectáculos no taurinos.**

**TERCERO.- Se compromete a**

**Rebajar sobre el precio de las localidades** que prevé el pliego para las localidades:(Expresar el porcentaje o fracción de rebaja)..... por ciento

**Rebajar sobre el precio que prevé el pliego para los abonos**, incluido el abono de peñas. (Expresar el porcentaje o fracción de rebaja). .....por ciento

**OPCIONAL** (marcar lo que proceda)

SI  NO / Se compromete a la aportación de al menos 20 entradas por festejo taurino con un descuento del 30 por ciento sobre los precios establecidos en el pliego para personas inscritas en situación de desempleo.

SI  NO / Se compromete a realizar un descuento del 20 por ciento sobre los precios establecidos en el pliego en tendido de sombra y sol/sombra, para jóvenes entre 14 a 25 años.

DICHAS MEJORAS, EN CASO DE OFERTARSE, SE CALCULARÁN SOBRE LOS PRECIOS DE LAS ENTRADAS DE 2012 EXCLUIDO EL IVA YA QUE ESTE SE REPERCUTIRÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN CADA MOMENTO

Lugar ,fecha y firma

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

**ANEXO VII**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN**  
**PREVIA**  
**(SOBRE DOS)**

En esta fase podrán obtenerse hasta un máximo de 49 puntos distribuidos del siguiente modo:

1.-Proyecto de gestión de la Feria Taurina. Hasta un máximo de 25 puntos.- En él se aportará la composición de los carteles de la Feria de San Lorenzo 2013, indicando los nombres de las figuras del toreo y las ganaderías que el licitador se compromete a incluir en cada uno de los festejos. No se valorarán aquellos aspectos que no tengan relación directa con la Feria taurina de San Lorenzo. Deberá hacerse especial mención al protocolo que seguirá el adjudicatario para el control de acceso al ruedo en los espectáculos de suelta de vaquillas. Se valorarán más aquellas propuestas de los licitadores que propongan un control en el acceso al ruedo de la plaza en los espectáculos de suelta de vaquillas.- Para ello deberán exponer los protocolos de actuación que seguirán con el objeto de que no puedan acceder al ruedo aquellas personas que no se encuentren en posesión de plenas facultades a causa de ingesta excesiva de alcohol u otras sustancias, ni menores de 16 años, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por Decreto 223/2004 de 19 de octubre del Gobierno de Aragón dejando acceso al ruedo exclusivamente a aquellas que se encuentren en las debidas condiciones para responder sobre la responsabilidad de sus actos.

En cuanto a los carteles deberán mantener un interés permanente en cuanto a su composición. Este interés debe venir determinado por la inclusión en los mismos de ganaderías y toreros de reconocido prestigio y de las procedencias ganaderas más variadas, posibilitando al mismo tiempo la actuación frecuente de las principales figuras y la de aquellos diestros que sin serlo aún resulten interesantes para la afición y vayan surgiendo en el transcurso de la temporada. La plasmación de este objetivo ha de ser necesariamente detallada con la máxima precisión en las ofertas. A los efectos de valoración se tendrán en cuenta las ofertas que se comprometan a incluir en los carteles de los espectáculos taurinos los diestros y aquellas ganaderías y encastes ganaderos de mayor interés, valorándose muy especialmente los compromisos ya firmes que tengan suscritos en la forma que se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que aporten como parte de la misma

EN ESTE APARTADO DEBERÁ TENERSE EN CUENTA QUE EN CADA CORRIDA DE TOROS, DEBERÁ INCLUIRSE OBLIGATORIAMENTE UN TORERO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 PUESTOS DEL ESCALAFON TAURINO (AÑO ANTERIOR) O UNO DE LOS TRIUNFADORES DE LAS FERIAS DE

## SAN ISIDRO DE MADRID O DE SEVILLA DE LAS ÚLTIMAS CINCO TEMPORADAS.

La valoración de este apartado se realizará por un Comité de Expertos que estará formado: por un representante de la Peña Taurina Oscense, un representante del Jurado Albahaca y un representante de las Peñas Recreativas Oscenses. Dicho Comité elaborará un informe suscrito por todos sus integrantes indicando las puntuaciones de cada oferta debidamente motivadas. La propuesta será la que la Mesa de Contratación tenga en cuenta para la valoración final, aunque no tendrá carácter vinculante para la misma.

En este proyecto, no podrá hacerse ningún tipo de mención a aspectos económicos o del canon que deban estar incluidos en el sobre C ya que en el caso de que en este apartado se introduzcan aspectos que puedan suponer indicios totales o parciales de la oferta económica la proposición del licitador quedará automáticamente excluida de la licitación.

### 2.- Promoción y divulgación de la Feria. Hasta un máximo de 10 puntos.

Dada la importancia de la promoción, los licitadores deberán confeccionar un plan de comunicación y publicidad específico para la difusión y potenciación de la feria, con su evaluación económica, y destino debidamente justificada, para que el órgano de contratación pueda contrastarla. Dicho plan deberá contemplar los objetivos y públicos de interés que se persiguen y las acciones, medios, soportes y calendario que se van a llevar a cabo a través de los sistemas de comunicación y publicidad elegidos.

Debido a la necesidad de mantener la Feria Taurina con un buen nivel de calidad y potenciar su interés en este apartado se valorará la mayor oferta más competitiva de soportes publicitarios y de medios de comunicación debido a la importancia que tienen en la difusión del espectáculo taurino. En consecuencia se valorará que las ofertas contengan y contemplen un apartado específico dedicado a la promoción y difusión de los toros, de las corridas de toros, de los rejones y novillos y de cualquier otro evento de esa índole en la Plaza de Toros de Huesca durante la Fiesta Taurina de San Lorenzo y aquellos otros espectáculos taurinos que el licitador pudiera ofertar. Estas actuaciones deberán realizarse mediante los soportes que hagan llegar dichos festejos al mayor número de espectadores y aficionados.

En el programa deberá indicarse la difusión que se realizará de la fiesta para darla a conocer garantizando su presencia en los medios de información general, ya sean diarios, emisoras de radio y televisión de difusión local o nacional, conferencias, portales de Internet, redes sociales, etc.....

Diseño de los carteles.- Se valorará asimismo en este apartado, la calidad del diseño gráfico de los carteles y el proceso que cada licitador proponga para

elaboración de los mismos, admitiéndose la realización de concursos, o la participación en ellos de artistas locales o de interés general.

La propuesta del cartel en su aspecto gráfico y estético deberá ser aprobada por el órgano de contratación en cada temporada.

3.- Plan de mantenimiento de la Plaza.- Hasta un máximo de 5 puntos Dentro de las obligaciones contenidas en el Pliego para el mantenimiento de la Plaza, se valorará el programa de actuación de cada licitador, especialmente con el personal y tiempo que adscriba al mismo y la forma en que desarrollará los trabajos.

4.- Incremento de personal sanitario o mejora de servicios en los festejos de suelta de vaquillas y becerrada.. Hasta un máximo de 4 puntos. Se valorarán aquellas ofertas que incrementen los servicios mínimos exigidos para la celebración de festejos taurinos populares en el artículo 3º del Decreto 82/2010 de 27 de abril del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que regula las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

5.- Acceso de discapacitados físicos.- Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorarán las propuestas que promuevan el acceso de los discapacitados físicos a la Plaza. Para ello el licitador tendrá que exponer su propuesta sobre cómo pretende plantear dicho acceso. Para la valoración de este apartado se presentarán los debidos presupuestos, tanto de los materiales como de la instalación. En caso de ofertarse deberá indicarse el plazo de ejecución.

6.- Báscula. Hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán las propuestas que incluyan el suministro, instalación, incluida la obra civil de una báscula. Para la valoración de este apartado se presentarán los debidos presupuestos, tanto de los materiales como de la instalación. En caso de ofertarse deberá indicarse el plazo de ejecución.

## ANEXO VIII

### **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA Y SUJETOS A UNA FASE DE EVALUACIÓN POSTERIOR**

1.- Oferta económica.- Hasta un máximo de 51 puntos. Este apartado se valorará de la siguiente forma:

**Canon ofertado.- Hasta un máximo de 20 puntos, a razón de dos puntos por cada 1.000 de euros de incremento sobre el canon anual.**

2.- Mejoras sobre el Pliego para los abonos y entradas. Hasta un máximo de 20 puntos, desglosados del siguiente modo:

**Hasta un máximo del 10% de rebaja en el precio de las localidades por encima de lo que prevé el pliego para las localidades: Hasta 10 puntos. Los descuentos, en caso de aplicarse, serán con carácter general a la totalidad de las localidades.**

**Hasta un máximo del 10% de rebaja en el precio por encima de lo que prevé el pliego para los abonos, incluyendo el abono de peñas. Hasta 10 puntos. Los descuentos, en caso de aplicarse, serán con carácter general a la totalidad de las localidades.**

**En los dos casos puntuará con 10 puntos el 10% de rebaja, puntuándose las ofertas con bajas inferiores, proporcionalmente.**

**LAS MEJORAS DE ESTE APARTADO DEL PRECIO PARA LOS ABONOS Y ENTRADAS, SE REALIZARÁ SOBRE EL CUADRO DE PRECIOS DE LAS LOCALIDADES QUE FIGURA COMO ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO. ESTOS DESCUENTOS, EN CASO DE OFERTARSE, SE CALCULARÁN SOBRE LOS PRECIOS CITADOS, QUE SE CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DE LAS ENTRADAS DE 2012. EN ELLOS SE ENCUENTRA EXCLUIDO EL IVA YA QUE ESTE SE REPERCUTIRÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN CADA MOMENTO**

3.- Descuento del 30 por ciento sobre los precios establecidos en el pliego para personas inscritas en situación de desempleo. Aquellos licitadores que ofrezcan esta mejora en los precios, obtendrán 3 puntos. Este descuento no será acumulable a ningún otro en la obtención de entradas El adjudicatario pondrá a disposición de este colectivo un mínimo de 20 entradas por festejo.

La forma de acreditar la situación de desempleado será mediante la presentación en taquillas de un Certificado Oficial expedido por el Instituto nacional de Empleo en el que se acredite que el interesado se encuentra INSCRITO Y DESEMPLEADO en una Oficina del Instituto Nacional de Empleo como inscrito y desempleado.

4.- Descuento del 20 por ciento sobre los precios establecidos en el pliego en tendido de sombra y sol y sombra, para jóvenes entre 14 a 25 años. Aquellos licitadores que ofrezcan esta mejora en los precios, obtendrán 8 puntos. Este descuento no será acumulable a ningún otro en la obtención de entradas.

## ANEXO IX CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

El órgano de contratación considera condición especial de ejecución del contrato: el mantenimiento de la calidad de la feria taurina de las Fiestas de San Lorenzo en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: el mantenimiento y actualización del Plan de Autoprotección exigido; el cumplimiento del plan de seguridad aportado para la suelta de vaquillas, así como la mejora del mismo en años sucesivos, igualmente el mantenimiento de las mejoras ofertadas en materia sanitaria. Estos aspectos se considerarán condiciones especiales del contrato y deberán mantenerse durante toda su periodo de ejecución. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 f) TRLCSP

Asimismo será condición especial del contrato la aportación de ganaderías de lidia que no hayan sido sancionadas la temporada anterior por rasurado de pitones, excesivo peso de novillos, etc.... En estos casos el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de la ganadería por otra y el adjudicatario estará obligado a la sustitución de ésta por otra que cuente con los criterios de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. . Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de sanción por infracción grave

-

## ANEXO X PENALIDADES

### REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)  
**Penalidades: Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato serán sancionados conforme a las sanciones del presente pliego y a lo establecido en el TRLCAP**
  
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)  
**Penalidades: Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato serán sancionados conforme a las sanciones del presente pliego y a lo establecido en el TRLCAP**
  
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)  
**Penalidades: Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato serán sancionados conforme a las sanciones del presente pliego y a lo establecido en el TRLCAP**
  
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)  
**Penalidades: Podrán dar lugar a la resolución del contrato.**
  
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 150.6 TRLCSP)  
**Penalidades: Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato serán sancionados conforme a las sanciones del presente pliego y a lo establecido en el TRLCAP**

## ANEXO XI OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)  
**Obligación esencial:**  
Obligación de adscribir al contrato los medios ofertados
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)  
**Obligación esencial:**
- Criterios de valoración de las ofertas (artículo 150.6 TRLCSP)  
**Obligación esencial: obligación de prestar las mejoras ofertadas**
- (Otras)

## **ANEXO XII**

### **COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**PRESIDENTE: DON GERARDO OLIVAN BELLOSTA**

**VOCALES: DON FERNANDO LAFUENTE ASO  
DON ADOLFO CAJAL MARZAL  
DON JOSÉ MARÍA CHAPIN BLANCO  
DON VICENTE SIERRA CAMPO  
DON ANTONIO LAGUNA BLASCO**

**SECRETARIA ELENA USIETO SANCLEMENTE**

### ANEXO XIII NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en con CIF nº  
en nombre de <sup>1</sup>  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato  
de

NO CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)<sup>2</sup>:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

3

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

2 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

3 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGIS", cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Función Pública y de la Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Registro General (Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, del Departamento de Hacienda y Administración Pública), Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **ANEXO XIV MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

No se prevén modificaciones en el presente contrato

---

4. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.

## **ANEXO XV**

### **CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

**Además de las contempladas en el artículo 269 del TRLCAP, serán causas de resolución las establecidas en el presente pliego por las faltas cometidas por el adjudicatario**